

MINISTERIO DE GOBIERNO

Oficina de Asesoria Legal

OAL-9

Autorización de las Asociaciones de cultos no católicos con personería jurídica, para la celebración de matrimonios

Toda Asociación de culto no católico que desee celebrar matrimonios deberá ser autorizada previamente por el Ministerio de Gobierno.

Requisitos:

- Poder y Solicitud mediante abogado ante el Ministerio de Gobierno, de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 del 25 de julio de 1996. La solicitud debe contener el fundamento legal correspondiente.
- 2. Identificación del culto religioso que solicita la autorización para celebrar matrimonio.
- 3. Copia del Resuelto expedido por el Ministerio de Gobierno, mediante el cual se reconoce como personería jurídica a la asociación solicitante.
- 4. Certificación del Registro Público en la que conste vigencia, representación legal y junta directiva.
- Copia autenticada del estatuto vigente de la asociación y sus reformas, inscritos en el Registro Público donde se establezca la facultad de los pastores o ministros religiosos para celebrar matrimonios.
- 6. Certificación del Representante Legal de la Asociación en el cual conste el nombre de los pastores o ministros religiosos facultados para celebrar matrimonios.
- 7. Currículum Vitae de los pastores o personas facultadas para celebrar matrimonios.
- 8. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de los pastores o ministros religiosos facultados para celebrar matrimonios.
- 9. Historial policivo de los pastores o ministros religiosos miembros de la asociación facultado para celebrar matrimonios.
- 10. Nota expedida por el Director General del Registro Civil en la cual haga constar que el ministro religioso ha recibido capacitación para llenar y remitir las actas de inscripción de matrimonios.
- 11. Llenar formulario especial del Ministerio de Gobierno con fotografía reciente, tamaño carné.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo No.89 de 07 de abril de 1998 (Gaceta Oficial No.23,520 de 13 de abril de 1998).

Gobierno de la República de Panamá San Felipe, Ave. Central entre calle 2da, y 3ra. Tel: (507) 512-2000 www.mingob.gob.pa



MINISTERIO DE GOBIERNO

Oficina de Asesoría Legal

FOTO RECIENTE

FORMULARIO ESPECIAL INTERNO AUTORIZACIÓN A LAS ASOCIACIONES DE CULTOS NO CATÓLICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA, PARA CELEBRAR MATRIMONIOS

1.	
	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O PERSONERÍA JURÍDICA
2.	
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
3.	
	DIRECCIÓN: CASA O APTO, CALLE, BARRIO, CORREGIMIENTO, DISTRITO, PROVINCIA
4.	
	TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO DE LA IGLESIA O CONGREGACIÓN
5.	
	NOMBRE DE LA IGLESIA O CONGREGACIÓN
5.	
	CULTO RELIGIOSO
	e;
	•••/

Gobierno de la República de Panamá San Felipe, Ave. Central entre calle 2da. y 3ra. Tel: (507) 512-2000 www.mingob.gob.pa



MINISTERIO DE GOBIERNO

Oficina de Asesoria Legal

7. DATOS PERSONALES DE LOS MINISTROS O PASTORES AUTORIZADOS POR LA ASOCIACION PARA CELEBRAR MATRIMONIOS

a.	Nombre completo:
	Número de cédula:
c.	Lugar y fecha de nacimiento:
d.	Estado Civil:
e.	Dirección Completa:
f.	Teléfono residencial, laboral y celular:
g.	Años de experiencia en la asociación:
h.	Profesión u oficio:
	RESUELTO No DE DE
	EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO

San Felipe, Ave. Central entre calle 2da. y 3ra. Tel: (507) 512-2000 www.mingob.gob.pa